

680014105001-2021-00168-00
Interlocutorio No. 997

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la **DEMANDA EJECUTIVA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** que promueve la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, por medio de apoderada judicial, contra la sociedad **ASCENSORES T.V.C. TRANSPORTE VERTICAL COLOMBIANO S.A.S.**, representada legalmente por el señor **HENRY MARTÍNEZ RIVER** o quien haga sus veces, observa el Despacho que la parte actora no corrigió la totalidad de los defectos advertidos en auto del 26 de julio de 2021, concretamente los descritos en los **numerales 1º y 3º** de la motivación, pues con el escrito de subsanación aporta certificado de existencia y representación legal de la sociedad ejecutante expedido hace más de un (1) año previo a la radicación de la demanda. Respecto al numeral 3º allega el mismo sello ilegible del documento que fue remitido al ejecutado y con el que pretende acreditar el requerimiento para constituir en mora al demandado, lo cual impide verificar si efectivamente fue entregado, en qué fecha y quien lo recibió, a efectos de contabilizar el término previsto en el artículo 2º del Decreto 2633 de 1994, que habilita el ejercicio de la acción judicial.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo, se rechazará la demanda, ordenando devolver los anexos sin necesidad de desglose

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente **DEMANDA EJECUTIVA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** que promueve la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, por medio de apoderada judicial, contra la sociedad **ASCENSORES T.V.C. TRANSPORTE VERTICAL COLOMBIANO S.A.S.**, representada legalmente por el señor **HENRY MARTÍNEZ RIVER** o quien haga sus veces, por lo expresado en la motivación.

SEGUNDO: DEVUELVÁNSE los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderada de la ejecutante a la Abogada **MARISELA OSMA ROJAS**, conforme al poder otorgado

CUARTO: Archívese el expediente, previo registro del sistema de justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Laborales 001

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
RADICADO: 680014105001-2021-00168-00
EJECUTANTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.
EJECUTADA: ASCENSORES T.V.C. TRANSPORTE VERTICAL COLOMBIANO S.A.S.

**Juzgado Pequeñas Causas
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61a2b647ee6b173e050a87129eef48263835d6bbca241990dcb3779be41ce34f

Documento generado en 11/08/2021 03:39:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>